

La primera imprenta  
de Honduras en  
1825, cuando instalada  
en Tegucigalpa,  
en el Caserío San  
Francisco, la primera  
que se imprimió  
en una proclama  
del General Morazan,  
en fecha 4 de  
diciembre de 1825.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
en fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0271

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.984

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 045

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 18 de agosto de 1976, por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, con Carnet de Colegiación Nº 0444, de este vecindario, actuando en representación de "Transportes Aéreos Nacionales, S. A.", TAN AIRLINES; contraída a solicitar modificación de su certificado de explotación en el sentido de autorizar un permiso ampliando un nuevo servicio de carga, en la ruta: Tegucigalpa y/o San Pedro Sula y/o Chetumal, Quintana R. Rép. de México-Miami, Florida, Estados Unidos de América y viceversa

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se modificara lo solicitado.

Considerando: Que la TAN AIRLINES, es una línea aérea netamente hondureña, tiene capacidad financiera para prestar el servicio aéreo de vuelos carguero que solicita, ingreso de divisas al país, cuenta además con

el equipo necesario, personal técnico de vuelo y de tierra; administrativo y despachadores de vuelo, todos de nacionalidad hondureña;

Considerando: Que la peticionaria, cuenta con contratos de arrendamiento aprobados por el Poder Ejecutivo, para arrendar equipos de vuelo a SAHSA; asimismo de talleres de mantenimiento en Miami, debidamente autorizada por esta Secretaría de Estado y por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América;

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para alterar, enmendar modificar o suspender cualquier certificado de explotación en todo o en parte si la necesidad y conveniencia del público así lo requieren con base en el Artículo 98, y que lo solicitado está contemplado en los Artículos 89, 88 y 97 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Ampliar a partir de esta fecha, y hasta el 10 de julio de 1979, a la empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN AIRLINES); su certificado de explotación otorgado por Acuerdo Nº 709 del 10 de julio de 1969; dicha ampliación consiste en incluir en el mismo, un servicio aéreo de transporte público, internacional, no regular, de carga, desde cualquiera de los aeropuertos internacionales de Honduras en San Pedro Sula. La

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 045 al 050  
Febrero, 1977

#### A V I S O S

Ceiba y Tegucigalpa, a Chetumal, Quintana Roo, Repca. de México-Miami, Florida, Estados Unidos de América y viceversa; sujeta a las condiciones siguientes:

a) La validez de la ampliación será hasta el 10 de julio de 1979, fecha en que se vence su certificado de explotación original, con validez de diez años;

b) Cumplir con todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Nº 709 de fecha 10 de julio de 1969 ya mencionado;

c) Las operaciones de los vuelos cargueros deberán iniciarse dentro de un plazo de seis meses, a menos que por estar en trámite la autorización del Gobierno de México y/o de los Estados Unidos de América, la operación tenga que demorarse lo cual deberá ser hecho del conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y de Inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

## Acuerdo N° 046

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 8 de noviembre de 1976, por el Licenciado en Derecho Ramón Discua R., mayor de edad, casado, y de este vecindario, actuando en su acreditada condición de Apoderado Legal de la empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V." (LANSA) con domicilio principal en La Ceiba, Atlántida, contraída a solicitar modificación del Certificado de Explotación otorgado a su representada en Acuerdo N° 334 del 4 de mayo de 1976, para que prestara un servicio aéreo en varias rutas; dicha modificación consiste en incluir la estación de Tocoa, en la ruta: La Ceiba-Trujillo-Palacios-Brud Laguna-Ahuas-Puerto Lempira, y viceversa, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión para que se aprobara lo solicitado.

Considerando: Que debido a las pésimas condiciones en que se encuentran las vías de comunicación terrestre, que hacen casi imposible el acceso desde y hacia Tocoa;

Considerando: Que lo solicitado por la peticionaria, está contemplado en los Artículos 84, 90 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para alterar, enmendar, modificar o suspender cualquier certificado de explotación, en todo o en parte, si la necesidad y conveniencia del público así lo requiere, con base en el Artículo 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Modificar a partir de esta fecha, el Certificado de Explotación otorgado a la empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V.", (LANSA), mediante el Acuerdo N° 334 del 4 de mayo de 1976, para que se incluya la estación de Tocoa en la ruta: La Ceiba-Trujillo-Palacios-Brus Laguna-Ahuas-Puerto Lempira y viceversa.

quedando: La Ceiba-Tocoa-Trujillo-Palacios-Brus Laguna-Ahuas-Puerto Lempira y viceversa. La empresa LANSÁ, debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

## Acuerdo N° 047

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 8 de noviembre de 1976, por el Licenciado en Derecho Ramón Discua R., mayor de edad, casado, con carnet de colegiación N° 025, Registro Tributario Nacional N° AYDG32, actuando en su calidad de Apoderado de la Empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V.", (LANSA) con domicilio principal en La Ceiba, Atlántida, contraída a solicitar Modificación del Certificado de Explotación, otorgado a su representada en Acuerdo N° 782 del 18 de noviembre de 1976, para que prestara un servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en varias rutas; dichas modificación consiste en sustituir el punto de Utila por el Guanaja, en vista de que no se está generando ningún volumen de transporte de pasajeros o carga en el mencionado punto; quedando la ruta La Ceiba-Roatán-Guanaja-La Ceiba, en vez de la de La Ceiba-Roatán-Utila-La Ceiba.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara la modificación solicitada.

Considerando: Que la afluencia de tráfico entre La Ceiba y Guanaja, es superior al existente entre La Ceiba y Utila, la peticionaria solicita el cambio de estaciones, quedando siempre la estación de Utila operada en otra ruta.

Considerando: Que lo solicitado por la empresa LANSÁ, está contemplado en los Artículos 84, 96 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favora-

blemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para alterar, enmendar, o suspender cualquier certificado de explotación en todo o en parte, si la necesidad, y conveniencia del público, así lo requieren, con base en el Artículo 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Modificar a partir de esta fecha el Certificado de Explotación otorgado a la Empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V." (LANSA), mediante el Acuerdo N° 782 del 18 de noviembre de 1975, en el sentido de que cambie la estación de Utila por Guanaja, quedando la ruta así: La Ceiba-Roatán-Guanaja-La Ceiba. La empresa LANSÁ, debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

## Acuerdo N° 048

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección, y Roberto Díaz Amador, mayor de edad, casado, Pasante de Ingeniería y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 7, Folio N° 51, Tomo 52, extendida en Tegucigalpa, D. C. Impuesto Sobre la Renta N° 034626, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar el presente Contrato con las estipulaciones siguientes:

Primera: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.—El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Di-

rección sus servicios profesionales como Asistente del grupo Asesor de Caminos a Mano de Obra, conforme al contrato firmado entre la República de Honduras y el Banco Mundial, el 24 de febrero de 1976, y autorizado por medio del Decreto número 383 del 2 de octubre de 1976, para dar cumplimiento a la contraparte del Gobierno de Honduras. Como Asistente tendrá las siguientes actividades: 1.—Supervisión técnica y administrativas de las obras; 2.—Control de rendimiento y avance de las obras; 3.—Procurar el suministro de los materiales de construcción a la obra; 4.—Planificación de los grupos de trabajo en las obras.

Segunda: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración fija de Mil Doscientos Lempiras exactos L 1.200.00) mensuales, pagadores a fin de cada mes, que incluye todos los cargos que la legislación laboral hondureña contempla y todos los gastos de permanencia en las obras. Esa remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04, Correlativo 16, Clave PAD 14650, Asesoría, Estudio y Construcción Caminos de mano de obra.

TERCERA: PLAZO.—El plazo de vigencia del presente Contrato será de once meses, quince días y comenzará a contarse a partir del 15 de enero de 1977, pudiendo renovarse a satisfacción de ambas partes.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato señalan como domicilio esta Capital, a cuyos tribunales se someten en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos y jurídicos contenidos en las cláusulas procedentes. En caso de Controversias acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las mismas a las autoridades judiciales correspondientes, y que todo lo no previsto en este Contrato se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: TERMINACION DEL CONTRATO.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte; la Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo caso de que el Contratista

en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las Estipulaciones del presente contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Mario Flores Theresín, Ministro. (f) Roberto Díaz Amador, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 049

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el mavimiento de personal autorizado mediante oficio Nos. 32 y 34 de fecha 17 de enero de 1977, por la Dirección General de Servicio Civil,

Dirección General de Transporte, Programa 1-10, permiso con goce de sueldo. Sonia Letica Leiva Alvarado, a partir del 6 de enero de 1977, al 20 de febrero de 1977, desempeña el puesto de Secretaria I, Actividad 03, Depto. de Estudios Económicos, Clave del Puesto 00003, Escala 16-2.

Dirección General de Mantenimiento, Programa 1-01. Nombramientos. López Martínez Mario Roberto: En el cargo de Superintendente de Mecánica, Actividad 14, Depto de Equipo y Transporte, clave del puesto 00020, escala 30-3, devengará el sueldo de Lps. 755.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977.

Ordóñez Valladares Santiago R., En el cargo de Inspector de Equipo Mecánico II Actividad 14. Depto. de Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00013 Escala 27-3, devengará el

sueldo de Lps. 575.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977. En sustitución de Julio Contreras, período de prueba 60 días.

Lara Varela María Julieta, en el cargo de Conserje I, Actividad 14, Depto de Equipo y Transporte, Clave del puesto 00005, Escala 03-10, devengará el sueldo de Lps. 120.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977.

Rodríguez Sánchez Iris Esperanza, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad, Actividad 02, Depto. Administrativo, Clave del Puesto 00052, Escala 16-0, devengará el sueldo de Lps. 240.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977. Sustituye a Osmin Argeñal, período de prueba 60 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 050.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice:

MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, que en adelante se identificará como "El Gobierno", y el Ingeniero Civil Roberto Moya Posas, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 133, Tomo 3; Impuesto Sobre la Renta N° 570776; Impuesto Municipal N° 521420, y Registro Tributario N° N3XE40, en representación de la Constructora "INGENIERIA MOYA POSAS", y que se identificará como "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Modificación del Contrato celebrado por las mismas partes para la Construcción de las aproximaciones de los Puentes Guaymon y La Masica, ubicados en los Departamentos de Yoro y Atlántida, respectivamente, Contrato que fue firmado el día 14 de septiembre

de 1976, y autorizado por Acuerdo N° 681, emitido por el Jefe de Estado, el día 21 de septiembre de 1976. Modificación que se justifica a continuación:

Considerando: Que debido a las fuertes lluvias que se han presentado en la zona del Proyecto a la Compañía Contratista no le es posible finalizar los trabajos de Sub-base y base en el proyecto.

Considerando: Que por las razones anotadas no es posible la colocación de la carpeta asfáltica, para lo cual también se requiere de época seca.

Considerando: Que el proyecto es de suma importancia para el desarrollo de la región y es de urgente necesidad que quede completamente terminado y la inversión realizada sea realmente protegida.

En Consecuencia: Ambas partes contratantes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Cláusula TERCERA del Contrato Original, la cual deberá leerse de la forma siguiente: "PLAZO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SANCIONES POR MORA EN LA ENTREGA DE LA OBRA.—El Contratista se compromete a ejecutar la Obra convenida en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos le comunique la Orden de Inicio por escrito, salvo las prórrogas del plazo que por razones justificadas se le consideren al Contratista de conformidad con lo previsto en este Contrato. Cada día de mora o de atraso en la entrega de la Obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquiera cantidad de dinero que se le adeude al Contratista, la suma de Ciento Veinticinco Lempiras exactos (L 125.00) diarios, hasta la completa entrega del trabajo".

SEGUNDO: Todos los términos del Contrato Original no modificados por este Documento quedan en vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Roberto Moya Posas, Contratista".

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Thoresín**

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óva-



lo), dentro de la Clase 2, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preservativos contra la oxidación y contra el deterioro de la madera, y otros artículos incluidos en la Clase 2; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 10 de diciembre de 1982, por el Notario Arturo Ramón Barahona, se constituyó la sociedad mercantil "SPIM COMPAÑIA NAVIERA, S. de R. L., con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como objetivo: compraventa, arrendamiento, fletamento, registro y abanderamiento de naves y cualquier otra actividad de lícito comercio.

LA GERENCIA

15 A. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 8 de noviembre de 1982, por el Notario Salvador Vilella Vidal, se constituyó la sociedad mercantil "MORENA NAVIERA, S. de R. L.", con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como objetivo: compraventa, arrendamiento, fletamento, registro y abanderamiento de naves y cualquier otra actividad de lícito comercio.

LA GERENCIA

15 A. 83.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio del señor Oscar Orlando Martínez Miralda, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de Belén de esta ciudad (Juticalpa), la casa mide: 14.75 de varas de largo por 11.18 varas de ancho, con un corredor del largo de la casa por 3.21 varas de ancho, con pilares de madera, de construcción de adobe, artezón de madera rolliza, techo de teja, enladrillada con ladrillo de barro, con acera hacia la calle del largo de la casa, por un metro y medio de ancho, está enladrillada con ladrillo de barro, toda la casa completamente repellada y blanqueada, con cuatro puertas de madera de cedro, con instalación de luz eléctrica y agua potable, ubicada en un solar que mide: Al Norte, 15.61 de vara; al Sur, 16.88 de vara; al Occidente y al Oriente, 50.99 de vara, cercada con tapias, siendo los límites actuales de todo el inmueble: Al Norte, con propiedad de Rafael Olivera Cáliz, calle pavimentada de por medio; al Sur, con propiedad de Alonso Antúnez Matute; al Occidente, con propiedad de Miguel Barahona Martínez y José Manuel Díaz Bonilla y al Oriente, con propiedad de Rosario Carias de Mejía y Félix Cárdenas. Lo hubo por compra hecha a su padre Humberto Salvador Martínez Henríquez, en documento privado con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, dándole un valor de Veinte Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Juan Blás Pagoada, Manuel de Jesús Soto Puerto y Domingo Henríquez Cañas, mayores de edad, propietarios, hondureños y de este vecindario; confiriendo Poder para que lo represente al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y Carnet Profesional . . . . N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

*Victor Hernández L.,  
Srío.*

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

El infrascrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de

mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora María Petronila Paz viuda de Ramos Zapata, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de Belén, de esta ciudad "Juticalpa", la casa mide: diez varas de frente por ocho de fondo, con una cocina comedor de siete varas de largo por siete de ancho, de construcción de bloques de cemento, artezón de madera de pino, techo de asbesto, enladrillada con ladrillo mosaico de cemento, con acera al lado de la calle del largo de la casa por un metro de ancho, de cemento fundido, con cuatro puertas y dos ventanas, con instalación de luz eléctrica y agua potable, con servicio sanitario y baño, ubicada en un solar que mide: Al Norte y al Sur, veintiséis varas doce pulgadas y al Occidente y al Oriente, veinticuatro varas y media, limitando todo el inmueble: Al Norte, con propiedad del Abogado Luis Mazzone; al Sur, con propiedad de Ofelia Sarmiento viuda de Zavala y Roberto Romero; al Occidente, con edificio del Cine Maya de propiedad de Roberto Romero y al Oriente, con propiedad de Gloria Cerna viuda de Lobo, calle pavimentada de por medio. El solar lo hubo por donación que le hiciera José Aureliano Ramos Cáliz, hace más de treinta años y la casa la construí a mis propios esfuerzos, dándole un valor de Treinta Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Alonso Antúnez Matute, Elvia Ferrera de Zelaya y Alberto Rivera Núñez, mayores de edad, comerciantes, propietarios y de este vecindario; confiriendo Poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y Carnet Profesional . . . . N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

*Victor Hernández L.,  
Srío.*

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

**REGISTROS DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Maggi, S. A., domiciliada

en el Cantón de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta de color rojo y amarillo con el diseño de un tazón y la palabra MAGGI



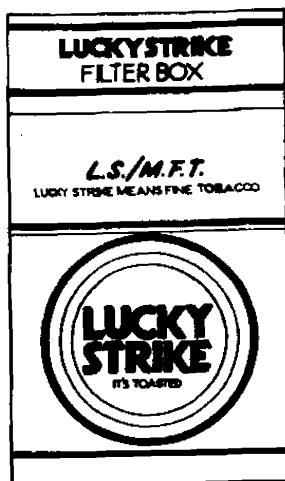
en amarillo dentro de una burbuja roja, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos; leche y otros productos lácteos: conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles (Clase Int. 29); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.*

21 M. 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **British-American Tobacco Company, Limited**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca

de fábrica consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, dividida horizontalmente en tres paneles de diferente tamaño, en el inferior, que es el más grande, aparecen dentro de tres círculos concéntricos las palabras **Lucky Strike**; en el de



en medio las letras L.S./M.F.T., e indicaciones sobre el producto que ampara; y en el superior, que es el más pequeño, las palabras **Lucky Strike Filter Box**, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Tabaco manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los productos y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro del marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de RECOFARMA, S. A. INDUSTRIA QUIMICA E FARMACEUTICA, domiciliada en San Pablo,

Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## SUSS

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5) y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
21 M. 4 y 15 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Europharma International, Inc.**, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## GRADONIL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Prince Manufacturing, Inc.**, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Lawrenceville, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PRINCE

para distinguir: Sombreros, viseras, cintas para la cabeza y los puños, camisetas (T-shirts), camisas, pantalones cortos (shorts), buzos (warmup suits), calcetines y zapatos, todos para jugar tennis (Clase Int. 25), y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel

Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Perfumería Gal, S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

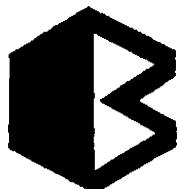
## AGRESTE

inscrita en España, con el número 533.240 el 10 de febrero de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífrico (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE BOOTS COMPANY PLC, domiciliada en Nottingham, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una letra "B" escrita en



forma caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompa-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Prince Manufacturing, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Lawrenceville, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra



PRINCE, escrita tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Sombreros, viseras, cintas para la cabeza y los puños, camisetas (T-shirts), camisas, pantalones cortos (shorts), buzos (warmup suits), calcetines y zapatos para jugar tennis (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

pañan, inscrita en Inglaterra, con el número 906830, el 16 de marzo de 1967, renovada por un período de catorce años a contar del 16 de marzo de 1974; para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 15 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de la Marca "VODKA STROGOFF".—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Donato Fortín Pinel, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0093 del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, en representación de la Empresa "DESTILERIA SULA, S. de R. L. de C. V.", con todo respeto comparezco ante Usted solicitando el Registro de la Marca

## "VODKA STROGOFF"

a favor de mi representada, para proteger y distinguir y amparar la venta de licores, comprendidos dentro de la Clase 33. Que protege vinos, espirituosos y licores. Al Sr. Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolver de conformidad con los siguientes documentos adjuntos: 1° 10 etiquetas de la marca "Vodka Strogoff". 2° Constancia de la Municipa-

lidad de San Pedro Sula. 3 Carta Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Donato Fortín Pinel." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

21 M., 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Westminster Tobacco Company, Limited**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## WESTMINSTER

para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contengan los productos en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador

21 M., 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **RECOFARMA, S. A., INDUSTRIA QUIMICA E FARMACEUTICA**, domiciliada en San Pablo, Brasil, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## METROSTATIN

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
Registrador

21 M., 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **PRINCE MANUFACTURING, INC.**, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Lawrenceville, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PRINCE

para distinguir: Máquinas para lanzar pelotas de tennis, raquetas y pelotas de tennis, cuerdas para raquetas de tennis y bolsas de tennis (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los mismos, y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
Registrador

21 M., 4 y 15 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Industrial Minera México, S. A.**, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## I. M. M. - S. L. P.

inscrita en México, con el número 281131, el 15 de abril de 1982, por un período de cinco años, para distinguir: Metales y piezas metálicas (Clase Int. 6); y la cual se aplica a los mismos, y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

21 M., 4 y 15 A. 83.

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial: **Virgilio Fortín Machado**, Abogado, con Carnet

Nº 0134, actuando en mi condición de apoderado de la Sociedad "Plásticos y Metales, Sociedad Anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de El Salvador, según Poder que presento, con el debido respeto comparezco ante Usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica denominada "Baby Angel",

b  
a  
b  
y  
a  
n  
g  
e  
l.<sup>®</sup>

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de comercio.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de COEX Exportadora Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representado la marca de comercio siguiente: NOMBRE DEL BENEFICIARIO: COEX EXPORTADORA HONDURAS, S. A. DE C. V.", NOMBRE DE LA MARCA DE COMERCIO: "CORAL". Clase 30. Esta



**CORAL**

marca sirve para distinguir café que se produce a una altura considerable. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y la actividad de la empresa; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos: 1º, 2º, 6, 9, 14, 15, 16 y demás aplicables de la ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

se ampara con dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 11, especialmente esterilizadores de pachas y biberones y calentador de pachas y vaporizadores, inscripción que solicito por un período de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto o al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial reiterándole mis respetos pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos que se acompañan y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

4, 15 y 26 A. 83.

15 A. 83.

CONVOCATORIA

PRETENSADOS Y POSTENSADOS, S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "PRETENSADOS Y POSTENSADOS, S. A. de C. V." (PREPOSA), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en las oficinas principales en esta ciudad, a las once de la mañana del día jueves, veintiocho de abril del año en curso.

ASUNTOS A TRATAR: TODO LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO  
No. 168 DEL CODIGO DE COMERCIO

En caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día viernes veintinueve de abril de este mismo año, a la hora y en el lugar antes especificados.

San Pedro Sula, Cortés, 9 de abril de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

## MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de comercio.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de COEX Exportadora Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representado la marca de comercio siguiente: NOMBRE DEL BENEFICIARIO: "COEX EXPORTADORA HONDURAS, S. A. DE C. V."; NOMBRE DE LA MARCA DE COMERCIO: "PONY". Clase 30.



# PONY

Esta marca sirve para distinguir café lavados. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y la actividad de la empresa; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos: 1º, 2º, 6, 9, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábricas. Petición. Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

11 M. 4 y 15 A. 83.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**  
Registrador.

## CONVOCATORIA

### INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S. A. de C. V." (INDECO), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en las oficinas principales en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día jueves veintiocho de abril del año en curso.

ASUNTOS A TRATAR: TODO LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO No. 168 DEL CODIGO DE COMERCIO

En caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran el día viernes veintinueve de abril de este mismo año, a la hora y en el lugar antes especificados.

San Pedro Sula, Cortés, 9 de abril de 1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 A. 83.

## MARCA DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Reina Margarita Rivera Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, con Identificación del Colegio de Abogados de Honduras No. 01531, con el acostumbrado y debido respeto comparezco ante usted en nombre de mi Representada la Señora VIRGINIA ASFURA, mayor de edad, soltera, Comerciante Individual y del domicilio de San Pedro Sula, y de paso por esta ciudad capital, solicitando se Registre la Marca de Fábrica:

# "TWIGGY"

Producto, que ampara toda clase de sábanas, sobrefundas, cubrecamas, forros de colchones, cortinas. Clase 24. Asimismo acompaño 20 viñetas, con dicha marca, y la Carta Poder con que se actúa. Al Señor Registrador, con todo el respeto pido: Admitir la presente solicitud y darle el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Reina Margarita Rivera Vega." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

4, 15 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Reina Margarita Rivera Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, con Identificación del Colegio de Abogados de Honduras No. 01531, con el acostumbrado y debido respeto comparezco ante usted en nombre de mi Representada la Señora VIRGINIA ASFURA, ma-

yor de edad, soltera, Comerciante Individual y del domicilio de San Pedro Sula, y de paso por esta ciudad capital, solicitando se Registre la Marca de Fábrica:

## "TWIGGIE"

producto, que ampara toda clase de sábanas, sobrefundas, cubrecamas, forros de colchones, cortinas. Clase 24. Asimismo, se acompañan 20 viñetas, con dicha Marca, y la Carta Poder con que se actúa. Al señor Registrador con todo el respeto pido: Admitir la presente solicitud y darle el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C. diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— f) Reina Margarita Rivera Vega." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 15 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Reina Margarita Rivera Vega, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, con Identificación del Colegio de Abogados de Honduras No. 01531, con el acostumbrado y debido respeto comparezco ante usted en nombre de mi Representada la Señora VIRGINIA ASFURA, mayor de edad, soltera, Comerciante Individual y del domicilio de San Pedro Sula, solicitando se Registre la Marca denominada:

## "SMILE"

producto, que ampara toda clase de sábanas, sobrefundas, cubrecamas, forros de colchones, cortinas. Clase 24. Asimismo, se acompañan 20 viñetas, con dicha Marca, y la Carta Poder con que se actúa. Al señor Registrador con todo el respeto pido: Admitir la presente solicitud y darle el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C. diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— f) Reina Margarita Rivera Vega." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 15 y 26 A. 83.

## MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de comercio.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de COEX Exportadora Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representado la marca de comercio siguiente: NOMBRE DEL BENEFICIARIO: "COEX EXPORTADORA HONDURAS, S. A. DE C. V.", NOMBRE DE LA MARCA DE COMERCIO: "ONIX". Clase 30. Esta marca



# ONIX

sirve para distinguir café Standard. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y la actividad de la empresa; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos: 1º, 2º, 6, 9, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

## CONVOCATORIA

### TRANSPORTES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "TRANSPORTES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S. A. de C. V." (TRAINCO), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria, que se verificará en las oficinas principales en esta ciudad, a las diez de la mañana del día jueves veintiocho de abril del año en curso.

ASUNTOS A TRATAR: TODO LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO No. 168 DEL CODIGO DE COMERCIO

En caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día viernes veintinueve de abril de este mismo año, a la hora y en el lugar antes especificado.

San Pedro Sula, Cortés, 9 de abril de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 A. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### INVITACION A LICITAR

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 12-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, por este medio invita a Distribuidores y representantes de casas fabricantes de: "MOBILIARIO ESCOLAR", a presentar ofertas para los bienes que mediante esta Licitación, se propone adquirir.

Los interesados deberán retirar las Bases de Licitación, a partir del día 11 de abril de 1983, previo el pago de Lps. 50.00 (Cincuenta Lempiras exactos), no reintegrables en el Fondo General de Suministros.

#### AUDIENCIA DE PRE-LICITACION

Para efectos de aclaración de posibles interrogantes sobre los bienes a adquirirse, la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, sostendrá una audiencia de Pre-Licitación, el día 6 de mayo de 1983, a las 10:00 a. m.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas para esta Licitación, se recibirán el día lunes 6 de junio de 1983, a las 10:00 a. m., hora oficial de la REPUBLICA DE HONDURAS, fecha y hora que han sido señalados para la celebración de la audiencia de Apertura de Ofertas.

Tegucigalpa, D. C., abril 8, 1983

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

15 A. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### AVISO DE ADENDUM No. 1

#### LICITACION PUBLICA No. 29-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. 29-83, que algunas especificaciones técnicas han sido modificadas, por lo que deberán de retirar el Adendum No. 1, a partir del día miércoles 13 de abril de 1983.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

15 A. 83.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Herramientas Manuales Centroamericanas, S. A. (HERMACASA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la Empresa, el día viernes 29 de abril de 1983, a las 17:00 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca, para el día siguiente, sábado 30 de abril del mismo año, y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

6, 15 y 26 A. 83.

HERMACASA

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

#### MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de servicios. — Poder.— Secretaría de Economía: (Departamento de Registro de la Propiedad Industrial).—Yo, Mario Bustillo Rosales, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0163, y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de la Sociedad "LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R. L." de este domicilio, respetuosamente comparezco a pedir el registro de la marca de servicios, denominada:

### "PHARMEDIC"

que distingue las actividades que realiza mi representada dedicada a dar satisfacción a necesidades generales, y que ampara la distribución, comercialización, representación y todo objeto afin a la industria química, farmacéutica, cosmética, veterinaria y médica, sin excepción alguna, la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos elaborados por mi representada, por medio de etiquetas o impresiones que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el poder y demás documentos de ley y comprendida dicha marca de servicio en la Clase 42 de la Nomenclatura. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Mario Bustillo Rosales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

**MARCA DE COMERCIO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de comercio.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de COEX Exportadora Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representado la marca de comercio siguiente: NOMBRE DEL BENEFICIARIO: "COEX EXPORTADORA HONDURAS, S. A. de C. V.". NOMBRE DE LA MARCA DE COMERCIO: "JADE". Clase 30. Esta

**JADE**

marca sirve para distinguir café corriente. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y la actividad de la empresa; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos 1º, 2º, 6, 9, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.**  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la Empresa ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. de R. L., a una Asamblea Ordinaria General de Socios, que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, en la ciudad de San Pedro Sula, en los altos del Cine OMNI, el día 23 de abril, a las 8:00 p. m., con el objeto de tratar lo establecido en el Artículo 168, del Código de Comercio. En caso de no reunirse el quórum que estatuye la Ley, la Asamblea sesionará el siguiente día, en el mismo local y hora indicada, con el número de Accionistas que concurren.

**ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. de R. L.**  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de INVERSIONES DE HONDURAS, a una Asamblea Ordinaria General de socios, que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, en la ciudad de San Pedro Sula, en los altos del Cine OMNI, el día 29 de abril, a las 8:00 p. m., con el objeto de tratar lo establecido en el Artículo 168, del Código de Comercio. En caso de no reunirse el quórum que estatuye la Ley, la Asamblea sesionará el siguiente día, en el mismo local y hora indicada, con el número de Accionistas que concurren.

**INVERSIONES DE HONDURAS**  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 A. 83.

**MARCA COMERCIAL**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca Comercial.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Gabriel Echeverría, mayor de edad, casado, hondureño, y de este vecindario, actuando en mi condición de Gerente General de la Federación Hondureña de Cooperativas Industriales Limitada "FEHCIL" con Personería Jurídica No. 302, del 29 de mayo de 1979 y en representación de las Cooperativas Industriales a nivel Nacional y con facultades suficientes, ante usted comparezco solicitando se le conceda a la Cooperativa de Salineros Industriales Laure Limitada la inscripción de la Marca Comercial en la Clase Int. 30, que protege la comercialización de sal, cuya denominación es Copsil y diseño, descrita así: Dos círculos espaciados conteniendo la nominación que se lee:

**COOPERATIVA DE SALINEROS  
INDUSTRIAL LAURE LTDA.  
HONDURAS CENTRO AMERICA**

en el centro de esta inscripción está un barco navegando que en su parte superior tiene la inscripción COPSIL y el símbolo del cooperativismo y en su parte inferior lleva izada una bandera. Se fijará y aplicará a los productos, empaques y fardos que contengan los mismos. Para que me represente confiero poder amplio y suficiente a la Licenciada Marlen Urtecho de Salazar, con Carnet del Colegio de Abogados No. 1226, con las facultades del Mandato Judicial Administrativo.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gabriel Echeverría." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

21 M. 4 y 15 A. 83.

**REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud

que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de RECOFARMA, S. A. INDUSTRIA QUIMICA E FARMACEUTICA, domiciliada en la ciudad de San Pablo, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## AVERTIG

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se agregue al expediente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

21 M., 4 y 15 A. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado dictó sentencia en fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual resolvió declarar a: José Filiberto Pavón Cerrato, heredero ab intestato de su difunto hijo David Omar Pavón Gómez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1983.

**Gonzalo Padilla Moreno**  
Secretario por ley

15 A. 83.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "INDUSTRIAS CORONA, S. A. DE C. V. (INCOSA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la Empresa, el Miércoles 27 de abril de 1983, a las 16:00 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, jueves 28 de abril del mismo año, y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

**INDUSTRIAS CORONA, S. A. DE C. V.**  
**Ing. Sammy Abufele**

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

4, 15 y 22 A. 83.

## MODIFICACION DE ESCRITURA DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 10 de diciembre de 1980 por el notario Luis Mendoza Fugón, se modificaron las Cláusulas SEGUNDA y SEPTIMA de la escritura de constitución de la sociedad mercantil denominada "EDICIONES INTERNACIONALES DE HONDURAS, S. de R. L.", en relación con el objetivo y sucursales de la referida sociedad.

**LA GERENCIA**

15 A. 83.

## MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óvalo), dentro



de la Clase 1, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, distingue y protege: Productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, horticultura y plásticos en forma de polvo; líquidos, o pastas para uso industrial, abonos (artificiales) en la Clase 1; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "CONOCO", (dentro de un óvalo) dentro de la Clase



4, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Aceites y grasas industriales, lubricantes; composiciones para asentar y absorber el polvo; combustibles; en la Clase 4; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CONTINENTAL OIL COMPANY, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ponca City, Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CONOCO", (dentro de un óvalo),



dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, distingue y protege: Sustancias para uso en lavanderías; preparaciones limpiadoras y pulimentadoras; jabones y aceites; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1981.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

15 y 26 A. y 6 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "CORPORACION LOMBARDA, S. A. DE C. V.", ante Usted con muestras de todo respeto comparezco a solicitar el libre registro de una marca de fábrica denominada: "LA SEVILLANA", la cual se usará para proteger



y distinguir los productos que la empresa produce y se comprende dentro de la Clase 29, la cual amparará: Carnes, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres secas y cocidas, jaleas, mermeladas, conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles, la cual se describe con la figura de una joven ataviada con un traje de fiesta español en el centro de un óvalo que es sostenido por una base de laureles atados con una cinta y en su parte superior, rodeando el óvalo se encuentra la palabra la sevillana, inscripción que se solicita para diferenciarlo de otras empresas que se dediquen a la fabricación de los mismos productos, esta marca irá inscrita en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable o aplicable a sus productos o empaques, envolturas o cajas que los contengan o en cualquier forma utilizable que se aplique al comercio y a la industria. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y registrar la marca solicitada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio

Gómez Castro, Colegiado No. 1690 del Colegio de Abogados de Honduras. — Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*

**Registrador**

15 y 26 A. y 6 M. 83.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora Ela Díaz de Cárcamo, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de El Portillo de esta ciudad "Juticalpa", la casa es de construcción de bahareque, cubierta de tejas, artesón de madera rolliza, que mide seis varas de largo, por cinco de ancho, con dos puertas y una cocina anexa, ubicada en un solar de veintitrés varas al Norte, al Sur, veintisiete varas, al Occidente, veintisiete y media varas y al Oriente veintitres varas, siendo los límites actuales de dicho inmueble: Al Norte, con propiedad de Cristina Alfaro; al Sur, con propiedad de la dicente Díaz Cárcamo y al Oriente, con propiedad de Raúl Inestroza García, calle de por medio. La hubo por compra en documento privado a los señores Francisca Graciela, Juan Francisco, Magdalena, José de los Santos, Paula Antonia y Oscar Alfonso Zepeda Alfaro, con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta, valorada en Cuatro Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Gerardo Henríquez Cañas, Raúl Inestroza García y José Genaro González Durón mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario, y confirió Poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0141. — Juticalpa, 10 de enero de 1983.

*Víctor Hernández L.,*

**Srío.**

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad "INDUSTRIA CEMENTERA HONDUREÑA, S. A. DE C. V." (INCEHSA), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Abril del año en curso a las 10:00 a. m. en el Salón de Asambleas de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, situada en el Boulevard Centroamérica de esta ciudad, para conocer de los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, la Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora establecidos para la primera Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 13 de Abril de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 A. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 13 de diciembre de 1982, por el Notario Arturo Ramón Barahona, se constituyó la sociedad mercantil "HERMES SAILING COMPANY, S. de R. L.", con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como objetivo: compraventa, arrendamiento, fletamento, registro y abanderamiento de naves y cualquier otra actividad de lícito comercio.

LA GERENCIA

15 A. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario Erdulfo Láinez Mejía, hice declaración de Comerciante Individual para dedicarme a la compra y venta de libros, revistas, periódicos y cualesquier otro material de lectura, pudiendo vender asimismo útiles y materiales de oficina y escolares. Usaré para el desenvolvimiento de mis actividades mercantiles el nombre comercial de "THE BOSTON BOOK EXCHANGE", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), teniendo sus oficinas principales en el Número Dos "Hotel Los Andes", Avenida Circunvalación de esta ciudad.

San Pedro Sula, 7 de Abril, 1983.

LAUREL JOAN CUTLER

15 A. 83.

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de:

PROMOTORA EDUCATIVA, S. A.

A una sesión de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día Sábado 30 de abril de 1983, a las 11:00 a. m., en sus oficinas de esta ciudad, sita en 14 Avenida y 3ra. Calle N. O., No. 7, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará al día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 11 de abril de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de ACEROS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., en cumplimiento de lo mandado por los Estatutos Sociales y resolución emitida por el Consejo de Administración, por este medio convoca a todos los Accionistas de la Empresa para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en San Pedro Sula, el día sábado 30 de abril de 1983, a las 10:00 a. m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día lunes 2 de mayo de 1983, a las 10:00 a. m.

San Pedro Sula, 11 de Abril de 1983.

*Lic. Adán Ramón Zelaya*  
Srio. del Consejo de Administración

15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

TREFILADORA CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V.  
(TREFICA)

Convoca a los socios y accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad en el HOTEL ALAMEDA, el día 5 de mayo de 1983 próximo a las tres de la tarde (3:00 p. m.) para tratar los asuntos que indica el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

**JOSE LEON RAMIREZ**  
Secretario

15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "La Equitativa, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de abril de 1983 a las 10:00 a. m. en las oficinas principales del Banco Atlántida, S. A., Plaza Bancatlán, en esta ciudad capital, para tratar como único punto: Conocer del proceso de liquidación de la empresa.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

LIQUIDADADOR

15 A. 83.

**CONVOCATORIA**

EMPRESA DE SERVICIOS E INGENIERIA, S. A. de C. V. (ESISA), convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sala de Conferencias de Edificio CEMCOOL situado en Calpules, San Pedro Sula, a las 3:00 p. m. del día Miércoles 27 de abril de 1983.

**ORDEN DEL DIA:**

Tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum requerido a la hora y fecha señalada, la Asamblea se celebrará a la misma hora y en el mismo lugar el día Jueves 28 de abril de 1983 con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 9 de abril de 1983.

ADMINISTRADOR UNICO

15 A. 83.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Srio. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de Mariano Zúniga, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en la Aldea de La Concepción de esta jurisdicción, la casa mide seis varas de largo por cinco de ancho, con dos cuartos: uno de tres por seis varas y otro de cuatro por cuatro varas, con un corredor del largo de la casa por tres varas de ancho, con una cocina de seis por siete varas, artezon de madera rolliza, techo de teja, y de bahareque, ubicada en un solar de forma irregular en la parte Oriental y que mide: Al Norte, ciento cuarenta y cuatro varas; al Sur, ciento once varas; al Occidente, sesenta y ocho varas; al Oriente, veintiocho varas quebrando hacia el Oriente, cincuenta varas, quebrando hacia el Sur, treinta y tres varas, quebrando hacia el Occidente, cuarenta varas y quebrando hacia el Sur, cincuenta varas, limitando: Al Norte, con propiedad de Martha Navarro, Samuel Ramos y Mass Playffer; al Sur, con propiedad de María Zúniga e Ismael Orellana; al Oriente, con propiedades de Ramona Acosta y al Occidente, con propiedades de Ermeregildo Ordóñez, camino de por medio. La hube por compra hecha a Martha Navarro Murillo viuda de Acosta en documento privado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, dándole un valor de Cuatro Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Carlos Murillo, Julio Bayardo Ayala e Ismael Ramos, mayores de edad, propietarios y con residencia en la Aldea de La Concepción, y confirió poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y con Carnet Profesional ... N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

*Víctor Hernández L.,*

Srio.

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco

Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,  
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadra-

da, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torre, Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,  
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados (363.24 M<sup>2</sup>), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de

vara cuadrada (520.98 V<sup>2</sup>) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V<sup>2</sup>), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón,

Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

*German Vicente García B.*

Del 8 A. al 2 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formado por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto

veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30) folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

*Juan de Dios Guillón,*  
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en tres-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue va-

lorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

## CONVOCATORIA

PRODUCTORA DE AGREGADOS Y HORMIGON, S. A. de C. V. (PAYHSA), convoca a todos sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas localizadas en el kilómetro 3.5 de la Carretera de salida a Chamelecón en San Pedro Sula, a las 3:00 p. m. del día Lunes 25 de Abril de 1983.

### ORDEN DEL DIA:

Tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum requerido a la hora y fecha señalada, la Asamblea se celebrará a la misma hora y en el mismo lugar y hora el día Martes 26 de Abril de 1983 con los accionistas que concurran. San Pedro Sula, 8 de abril de 1983.

ADMINISTRADOR UNICO

15 A. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 9 de noviembre de 1982, por el Notario Salvador Villela Vidal, se constituyó la sociedad mercantil "VANESSA SHIPPING COMPANY, S. de R. L.", con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como objetivo: compraventa, arrendamiento, fletamento, registro y abanderamiento de naves y cualquier otra actividad de lícito comercio.

LA GERENCIA

15 A. 83.

POGRAFIA NACIONAL